

---

## Resolución Nº 1482-2015-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 11 HORAS 05 MINUTOS DEL 01 DE JULIO DEL 2015.

### PROYECTO RESIDENCIALES ESTUDIANTILES Y OBRAS DEPORTIVAS – SEDE PÉREZ ZELEDÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. D1-15053-2015-SETENA

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría de la evaluación y aprobación del Formulario de Evaluación Ambiental D1 y la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales del proyecto: **Residenciales Estudiantiles y Obras Deportivas – Sede Pérez Zeledón**, a nombre de Sandra León Coto, documento de identidad 4-0097-0834, representante legal de la Universidad Nacional, cedula jurídica 4-000-042150, expediente número D1-15053-15.

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** El día 08 de mayo del 2015, es recibido en esta Secretaría el Formulario de Evaluación Ambiental (D1) del Proyecto: **Residenciales Estudiantiles y Obras Deportivas – Sede Pérez Zeledón**, a nombre de Sandra León Coto, documento de identidad 4-0097-0834, representante legal de la Universidad Nacional, cedula jurídica 4-000-042150, expediente número D1-15053-15.

**SEGUNDO:** El día 29 de mayo del 2015, el Departamento de Evaluación Ambiental decidió no realizar la visita de inspección al proyecto.

**TERCERO:** El día 29 de mayo del 2015, se le solicita al desarrollador información para mejor resolver a través del oficio DEA-1723-2015. El mismo se notifico el 02 de junio de 2015.

**CUARTO:** El día 08 de junio de 2015, ingresa a SETENA la información solicitada en el oficio anteriormente citado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente señala "Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y razonadas. Serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos."

**SEGUNDO:** Que se tiene por legitimada a Sandra León Coto, documento de identidad 4-0097-0834, representante legal de la Universidad Nacional, cedula jurídica 4-000-042150.

**TERCERO:** Que de conformidad con el criterio del Departamento de Evaluación Ambiental y de la documentación que consta en el expediente administrativo, se ha determinado lo siguiente:

1. En total el proyecto consta de 1 edificio de 3 niveles conformado por 3 bloques unidos por losas de concreto. Y áreas deportivas que consisten en 1 edificio de vestidores y 1 cancha techada. El proyecto de residencias consiste en la construcción de un edificio de 3 niveles que albergara a 76 estudiantes para un total de 2000m<sup>2</sup> que incluye:

- 38 dormitorios (12 en el primer nivel y 13 en el segundo y tercero)
- 3 cocinas (1 por nivel)
- 3 cuartos de pilas (1 por nivel)
- 3 comedores (1 por nivel)
- 2 oficinas
- 3 sala estar (1 por nivel)
- 2 salas de estudio
- 6 núcleos de servicios sanitarios para hombres (2 por nivel)
- 6 núcleos de servicios sanitarios para mujeres (2 por nivel)
- Ascensor
- Escalera principal
- 2 escaleras de emergencia
- 3 Cuartos de redes (1 por nivel)
- 3 cuartos eléctricos (1 por nivel)
- 2 bodegas
- 1 casa maquinas

El proyecto consta con un área total de construcción de 1000m<sup>2</sup> y consiste en la construcción de:

- Una cancha multiuso techada para futbol sala y voleibol. Con un área de 580 m<sup>2</sup>.
- 2 núcleos de vestidores uno para cada equipo cuarto de redes y eléctrico, con un área de 125 m<sup>2</sup>. Cada vestidor contara con 3 duchas, 3 inodoros y 3 lavamanos más 1 con ducha y sanitario para personas con capacidades disminuidas, Aceras perimetrales de acceso con 526m<sup>2</sup>.

2. De acuerdo al Shape File: Coordenada del plano SJ-404426-1980: 533.767,301 long/ 1.037.293,063 latit. El terreno colinda con RIO JILGUERO y el área a intervenir se ubica aproximadamente a 411,20 mts lineales del RIO JILGUERO. Entre dos coberturas: un área del terreno de aproximadamente 86.054,20 m<sup>2</sup> esta sobre cobertura forestal (pero el área a intervenir según cobertura 2000 esta sobre forestal, ver imagen en carpeta) y el resto del terreno sobre no forestal (FONAFIFO 2000-2005). Tipo de SUELOS: ULTISOLES: SUELO CON UN HORIZONTE ARGILICO (20% DE AUMENTO EN EL CONTENIDO DE ARCILLAS EN LA SECCION DE CONTROL) CON MENOS DE UN 35% DE SATURACION DE BASES EN LA SECCION DE CONTROL. GENERALMENTE PROFUNDOS, BIEN DRENADOS DE COLOR ROJO O AMARILLO Y RELATIVA BAJA FERTILIDAD Y MODERADAMENTE ONDULADO, PENDIENTE DE 15 - 30%.

3. En caso de que el proyecto requiera corta de arboles debe contar con el respectivo permiso del MINAE.

4. Presenta los Estudios de Ingeniería Básica del Terreno, el de Geología y el de Arqueología como parte de los protocolos de acuerdo al Decreto 31849, los cuales dicen una serie de recomendaciones que deben ser acatados por el desarrollador.
5. Con respecto a los criterios de ponderación, la calificación final de la SIA estableció un valor de 195 puntos. De conformidad con lo que establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la SETENA, según la ruta de decisión, la actividad requiere de la presentación de una Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, el cual fue entregada junto al formulario D1, como instrumento de evaluación ambiental.

**CUARTO:** Que el artículo 6 de la Modificación del Artículo 45 al Reglamento General sobre los Procedimientos de EIA, del Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, indica sobre la Cláusula de Compromiso Ambiental Fundamental, lo siguiente: “La Presente Viabilidad (licencia) Ambiental se otorga en el entendido de que el desarrollador del proyecto, obra o actividad cumplirá de forma íntegra y cabal con todas las regulaciones y normas técnicas, legales y ambientales vigentes en el país y a ejecutarse ante otras autoridades del Estado Costarricense. El incumplimiento de esta cláusula por parte del desarrollador no solo lo hará acreedor de las sanciones que implica el no cumplimiento de dicha regulación, sino que además, al constituir la misma, parte de la base fundamental sobre el que se sustenta la VLA, hará que de forma automática dicha VLA se anule con las consecuencias técnicas, administrativas y jurídicas que ello tiene para la actividad, obra o proyecto y para su desarrollador, en particular respecto a los alcances que tiene la aplicación del artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente.

**QUINTO:** Que el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente señala que: “Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuales actividades, obras o proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental.” En el presente procedimiento administrativo, se solicitó y se presentó el instrumento de evaluación ambiental **Declaración Jurada de Compromisos Ambientales**, de acuerdo al Manual de Instrumentos Técnicos para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA, parte II), el cual fue debidamente analizado por el Departamento de Evaluación Ambiental, se concluyó que cumple con los términos de referencia y los requerimientos técnicos emitidos por esta Secretaría. En virtud de lo anterior, y de conformidad con las facultades de control y seguimiento establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Ambiente, que señala: “La Secretaría Técnica Nacional Ambiental establecerá instrumentos y medios para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones de la evaluación de impacto ambiental. En los casos de violación de su contenido, podrá ordenar la paralización de las obras. El interesado y el autor del estudio serán, directa y solidariamente, responsables por los daños que se causen.” **De lo anterior, se ha analizado y se ha determinado que los mismos cumplen, por lo que lo procedente en el presente caso es aprobar el instrumento de evaluación de impacto ambiental Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, y las matrices de impacto ambiental, presentados en el Formulario D1.**

**SEXTO:** De conformidad con el Artículo 45°. - Resolución y otorgamiento de la Viabilidad (o Licencia) Ambiental del reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Ejecutivo

No. 31849-MINAE-MAG-MOPT,MEIC,S, señala: “Los lineamientos o directrices ambientales de compromiso que enmarcan el otorgamiento de la viabilidad (licencia) ambiental, y que estarán basadas en todo el proceso de EIA, así como una serie de condiciones e instrumentos de control y seguimiento ambiental, que incluyen los siguientes elementos: Desarrollo e implementación de los Instrumentos de Control y Seguimiento Ambiental (ICOS), que comprenden 3 aspectos básicos como son: **Nombramiento de un responsable ambiental y aceptación, una Bitácora Ambiental y la garantía ambiental.** De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Ambiente, cuyo monto será fijado por la SETENA el cual deberá ser presentado (el depósito de la garantía ambiental) ante la SETENA, **antes de iniciar obras.**

**POR TANTO  
LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE**

En sesión Ordinaria N° **092-2015** de esta Secretaría, realizada el **01** de **JULIO** del **2015**, en el Artículo No. **03** acuerda:

**PRIMERO:** Se aprueba la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales y las matrices impacto ambiental, presentados junto al Formulario D1.

**SEGUNDO:** Se le ordena a la desarrolladora Sandra León Coto, documento de identidad 4-0097-0834, representante legal de la Universidad Nacional, cedula jurídica 4-000-042150, a realizar el **nombramiento de un responsable ambiental y aceptación, una Bitácora Ambiental y la garantía ambiental.** Se le ordena a **depositar el monto de garantía ambiental por la suma de \$2,926.00 (Dos mil novecientos veintiséis dólares americanos con 00/100)**, correspondiente al 0,1% del costo total de la obra, en la cuenta de Custodia de Valores No CV-7297-SETENA-MINAE, en el Banco Nacional de Costa Rica-San José. Se debe indicar el nombre del proyecto y el número de expediente y aportar a esta Secretaría el comprobante del depósito respectivo, el depósito debe ser por un periodo mínimo de un año, de acuerdo al artículo 21, de la Ley Orgánica del Ambiente, **antes del inicio de las obras.** El libro de Actas una vez habilitado como **Bitácora**, deberá permanecer en las instalaciones del proyecto durante el tiempo de vigencia de la regencia ambiental, debiendo presentar los documentos indicados a esta Secretaría en ese mismo plazo. En caso de no presentar los documentos indicados en el tiempo establecido, se procederá a aplicar lo que establece la legislación vigente.

**TERCERO:** Se le previene al desarrollador, que la viabilidad ambiental, sólo contempla la construcción del proyecto y el diseño presentado (que se adjunta en el Formulario D1), antes en proceso de mejoras o ya construidas, que cualquier modificación, debe ser informada a la SETENA, para que realice la evaluación ambiental de dicha modificación, de lo contrario se procederá conforme a la normativa vigente.

**CUARTO:** Con base en las características ambientales del AP y su interacción con las actividades que realizará el proyecto, se establece la periodicidad de presentación de informes regenciales ante la SETENA, para periodos de cada **CUATRO MESES** y un informe consolidado al final de la construcción. **Los Informes regenciales deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 días posteriores a la finalización del periodo que cubren.** En el momento de iniciar actividades se inicia el periodo del primer informe de regencia ambiental. Para la elaboración de estos informes, de acuerdo al formato establecido por esta Secretaría, será responsabilidad del regente ambiental realizar el número de visitas

necesarias, dependiendo de las características del proyecto. Con base en estos informes y al programa de monitoreo, la SETENA podrá ajustar el monto de garantía y dictar medidas de acatamiento obligatorio para mantener al proyecto, obra o actividad dentro de un margen de impacto ambiental controlado. El responsable y el propietario deberán brindar apoyo a las labores de la SETENA, en las inspecciones que esta efectúe.

**QUINTO:** El incumplimiento de los requerimientos de esta Secretaría, así como de cualquiera de las obligaciones contraídas en la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, las matrices de impacto ambiental, junto con el Formulario D1, podrán ser sancionados de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de Ambiente, así como la demás legislación vigente.

**SEXTO:** Se le comunica al interesado que, de conformidad con los artículos 17,18 y 19 de la Ley Orgánica del Ambiente, se ha cumplido con el procedimiento de evaluación ambiental del proyecto que tiene las siguientes características:

**Nombre Proyecto: Residenciales Estudiantiles y Obras Deportivas – Sede Pérez Zeledón**

**Ubicación:** Provincia: San José, Cantón: Pérez Zeledón, Distrito: Pérez Zeledón

**No. Plano Catastrado:** SJ-404426-1980, **Número de finca:** 00320937---000

**Descripción del Proyecto:** En total el proyecto consta de 1 edificio de 3 niveles conformado por 3 bloques unidos por losas de concreto. Y áreas deportivas que consisten en 1 edificio de vestidores y 1 cancha techada. El proyecto de residencias consiste en la construcción de un edificio de 3 niveles que albergara a 76 estudiantes para un total de 2000m<sup>2</sup> que incluye:

- 38 dormitorios (12 en el primer nivel y 13 en el segundo y tercero)
- 3 cocinas (1 por nivel)
- 3 cuartos de pilas (1 por nivel)
- 3 comedores (1 por nivel)
- 2 oficinas
- 3 sala estar (1 por nivel)
- 2 salas de estudio
- 6 núcleos de servicios sanitarios para hombres (2 por nivel)
- 6 núcleos de servicios sanitarios para mujeres (2 por nivel)
- Ascensor
- Escalera principal
- 2 escaleras de emergencia
- 3 Cuartos de redes (1 por nivel)
- 3 cuartos eléctricos (1 por nivel)
- 2 bodegas
- 1 casa maquinas

El proyecto consta con un área total de construcción de 1000m<sup>2</sup> y consiste en la construcción de:

- Una cancha multiuso techada para futbol sala y voleibol. Con un área de 580 m<sup>2</sup>.
- 2 núcleos de vestidores uno para cada equipo cuarto de redes y eléctrico, con un área de 125 m<sup>2</sup>. Cada vestidor contara con 3 duchas, 3 inodoros y 3 lavamanos más 1 con ducha y sanitario para personas con capacidades disminuidas, Aceras perimetrales de acceso con 526m<sup>2</sup>.

Por lo que se le otorga la **VIABILIDAD AMBIENTAL** al proyecto, quedando abierta la etapa de Gestión Ambiental y en el entendido de cumplir con la Cláusula de Compromiso Ambiental fundamental.

**SETIMO:** Se le previene al desarrollador que de acuerdo al **Artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOP-MAG-MEIC—Alcance del trámite de EIA ante la SETENA**, el cumplimiento del procedimiento de EIA no exime al desarrollador de una actividad, obra o proyecto, del trámite a cumplir ante otras autoridades de la Administración, de conformidad con las competencias y normativa vigentes, ni de cumplir con sus obligaciones o responsabilidades que de su gestión deriven.

**OCTAVO:** La vigencia de esta viabilidad será por un período de **Dos Años** para el inicio de las obras. En caso de no iniciarse las obras en el tiempo establecido, se procederá a aplicar lo establecido en la legislación vigente.

**NOVENO:** Contra esta resolución cabe interponer dentro del plazo de tres días a partir del día siguiente a la notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la SETENA, y el de apelación ante el Ministro de Ambiente y Energía, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente.

**DÉCIMO:** Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicarse claramente el número de expediente, el número de resolución, el nombre completo del proyecto y un correo electrónico para notificaciones.

**Atentamente,**

**ING. FREDDY BOLAÑOS CESPEDES  
SECRETARIO GENERAL  
EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA**

En la oficina de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental se notificó copia de la Resolución N° **1482-2015-SETENA** de las **11** horas **05** minutos del **01** de **JULIO 2015**.

**NOTIFÍQUESE:**

Sandra León Coto, documento de identidad 4-0097-0834, representante legal de la Universidad Nacional, cedula jurídica 4-000-042150.

Fax: 2281-1986 / 2283-9020 / 2283-8343 / [ambiental@geocadcr.com](mailto:ambiental@geocadcr.com)

Firma: \_\_\_\_\_ cédula \_\_\_\_\_

A las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2015.

Notifica \_\_\_\_\_